



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE RIELVES

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
<b>A) Operaciones no financieras:</b>		
<b>A.1. Operaciones corrientes:</b>		
1	Gastos de personal .....	198.574,87
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	298.233,11
4	Transferencias corrientes.....	6.446,81
<b>A.2. Operaciones de capital:</b>		
6	Inversiones reales .....	31.982,94
<b>B) Operaciones financieras:</b>		
	Total estado de gastos.....	535.237,73
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
<b>A) Operaciones no financieras:</b>		
<b>A.1. Operaciones corrientes:</b>		
1	Impuestos directos .....	221.436,33
2	Impuestos Indirectos .....	1.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	125.212,67
4	Transferencias corrientes .....	134.108,48
5	Ingresos patrimoniales .....	23.096,46
<b>A.2. Operaciones de capital:</b>		
7	Transferencias de capital .....	30.383,79
<b>B) Operaciones financieras:</b>		
	Total estado de ingresos.....	535.237,73

#### PLANTILLA DE PERSONAL

**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Secretaría-Intervención. Grupo A1/A2. C. Destino 26. Situación en propiedad.

Auxiliar-Administrativo. Grupo C2. C. Destino 18. Situación en propiedad.

Operario de servicios múltiples. Agrupación profesional. C. Destino 16. Situación en propiedad.

**B) PERSONAL LABORAL FIJO:**

Auxiliar de atención al público. Cubierta.

**C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

Auxiliar de ayuda a domicilio. Contrato por obra o servicio a tiempo parcial. Cubierta.

Operario de servicios múltiples. Contrato por obra o servicio a tiempo completo. Cubierta.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Rielves 8 de mayo de 2015.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 4116